



ACUERDO ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), Y LA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS DE DESARROLLO AGROFORESTAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (UTEPDA), PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS BAJO EL PROYECTO INCLUSIÓN DIGITAL.

ENTRE:

De una parte, el **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano, creada y organizada al tenor de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo del año 1998, provista del Registro Nacional de Contribuyente (R.N.C.) No. 401-50891-5, con su domicilio y asiento social en la avenida Abraham Lincoln, No. 962, Ensanche Paraíso, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por el Presidente del Consejo Directivo, **LUIS HENRY MOLINA PEÑA**, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0065898-8, domiciliado y residente en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; institución que en lo adelante del presente Acuerdo se denominará, **INDOTEL** o por su nombre completo; y,

De la otra parte, **LA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS DE DESARROLLO AGROFORESTAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (UTEPDA)**, creada de conformidad con el Decreto No. 10-17 que crea e integra la Unidad Coordinadora de Proyectos de Desarrollo Agroforestal de la Presidencia de la República, promulgado en fecha 19 de enero de 2017, provista del Registro Nacional de Contribuyente (R.N.C.) No. 430218482, con su domicilio social en el Edificio Galerías Comerciales ubicado en la Avenida 27 de Febrero # 54, Cuarta planta, Locales 402 y 405, El Vergel, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Director Ejecutivo, **RAFAEL EMILIO DE LUNA PICHIRILO, Mayor General, ERD**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1167789-4, domiciliado y residente en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, designado en tal calidad de conformidad con el Decreto No. 12-17 promulgado en fecha 1ro. de febrero de 2017, quien para los fines del presente Acuerdo, se denominará **UTEPDA** o por su nombre completo;

En tanto, en lo adelante del presente Acuerdo, cuando al **INDOTEL** y **LA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS DE DESARROLLO AGROFORESTAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (UTEPDA)** se refieran de manera conjunta, se les denominará como "**LAS PARTES**".

PREÁMBULO:

POR CUANTO: LA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS DE DESARROLLO AGROFORESTAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (UTEPDA), mediante correspondencia dirigida al INDOTEL, marcada con el No. 175771 de fecha 26 de febrero de 2018, solicitó a este último la instalación de una sala de internet en lo que será el Centro Regional de Capacitación Agrícola y Forestal, ubicado en el Proyecto Hidroeléctrico Palomino, Municipio Bohechío, Provincia San Juan de la Maguana, con miras a fortalecer las capacidades de los alumnos que allí se formarán. Dicha comunicación incluía la solicitud de instalación de un centro de internet y el suministro de equipos informáticos, a los fines indicados;

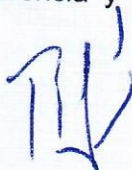
POR CUANTO: La Constitución de la República Dominicana, en sus artículos 7 y 8, establece que nuestra Nación se constituye como un Estado Social y Democrático de Derecho, cuya función esencial es la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todas las personas.

POR CUANTO: La Ley No. 1-12 que enmarca la Estrategia Nacional de Desarrollo, establece la visión de nación que todos los dominicanos aspiran lograr al año 2030, por lo que la misma promueve la creación de las condiciones básicas que propicien la sinergia entre las acciones públicas y privadas para el logro de la Visión de la Nación de Largo Plazo y los Objetivos y Metas de dicha Estrategia.

POR CUANTO: Al efecto, la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, establece que las políticas públicas se articularán en torno a cuatro Ejes Estratégicos, encontrándose dentro de estos el primer Eje, que procura un Estado Social Democrático de Derecho, con instituciones que actúen con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantiza la seguridad y promueve la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local.

POR CUANTO: Así mismo en el tercer eje temático de la Estrategia Nacional de Desarrollo que procura una Economía Sostenible, Integradora y Competitiva, de manera específica el objetivo 3.3.5.5 establece la necesidad de Incentivar el uso de TIC como herramienta competitiva en la gestión y operaciones de los sectores público y privado.

POR CUANTO: La referida Ley No. 1-12, establece que el Estado debe procurar el Uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación, como instrumento para mejorar la gestión pública y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información,



mediante la eficientización de los procesos de provisión de servicios públicos y la facilitación de acceso a los mismos.

POR CUANTO: En ese orden, todas las acciones que competen a la administración, deben tener como visión que la República Dominicana sea un país próspero, donde las personas vivan dignamente, apegadas a valores éticos y en el marco de una democracia participativa que garantiza el Estado social y democrático de derecho y promueve la equidad, la igualdad de oportunidades, la justicia social que gestiona y aprovecha sus recursos para desarrollarse de forma innovadora, sostenible y territorialmente equilibrada e integrada y se inserta competitivamente en la economía global.

POR CUANTO: LA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS DE DESARROLLO AGROFORESTAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA fue creada por el indicado decreto, para ejecutar y supervisar la implementación de los proyectos de desarrollo agroforestal aprobados por el Presidente de la República.

POR CUANTO: En virtud de lo dispuesto en la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, fue creado el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, como ente regulador de las telecomunicaciones en la República Dominicana, con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar los actos y ejercer los mandatos previstos en dicha ley y sus reglamentos;

POR CUANTO: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, establece la promoción y el desarrollo de las telecomunicaciones, implementando el principio de servicio universal como uno de los objetivos a cargo del órgano regulador, por lo que esta misma dispone la creación del Fondo para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) con los recursos provenientes de la Contribución al Desarrollo de las Telecomunicaciones (CDT), para el financiamiento de proyectos en áreas rurales y urbanas de bajos ingresos o de interés social que por su necesidad de inclusión en las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), promuevan el servicio universal y el desarrollo de las telecomunicaciones siguiendo los lineamientos de la Política Social establecida por el Estado;

POR CUANTO: El **INDOTEL** a los fines de cumplir con el objetivo de la referida Ley, formula un Plan Bianual, el cual incluye los proyectos de desarrollo que desea ejecutar y que plantean objetivos que impactan en el cierre de la brecha digital así como en la promoción del servicio universal;

POR CUANTO: En fecha 6 de septiembre de 2016, mediante Decreto No. 258-16, se creó el programa "República Digital", el cual es definido en su artículo 1, como el conjunto de políticas y acciones que promueven la inclusión de las Tecnologías de Información y Comunicación en los procesos productivos, educativos, gubernamentales y de servicios



a los ciudadanos. Dicho programa contempla cuatro componentes estratégicos fundamentales: I) Educación; II) Acceso, III) Productividad y Empleo; y IV) Gobierno Digital, Abierto y Transparente; así como dos ejes transversales de Inclusión Social y Seguridad Cibernética. El mismo tiene como finalidades:

- a) Diseñar y promover estrategias inclusivas que incorporen las tecnologías a los procesos de enseñanzas - aprendizaje en todos los subsistemas educativos.
- b) Promover acciones de reducción de la brecha digital, a fin de propender hacia el acceso universal a tecnologías de la información.
- c) Fomentar el uso de tecnologías de información y comunicación en los procesos productivos de las micro, pequeñas y medianas empresas.
- d) Promover reformas y rediseños de procesos que hagan más ágiles y eficientes los procedimientos internos de las entidades del sector público, haciendo énfasis en el uso de las tecnologías.
- e) Fomentar y coordinar el rediseño de los procesos gubernamentales de servicio al ciudadano, para hacer los mismos más rápidos, sencillos y eficientes.
- f) Promover el uso de tecnologías en las políticas públicas en general.

POR CUANTO: En la actualidad, el **INDOTEL** se encuentra ejecutando el Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo para el Período 2017-2018, aprobado mediante Resolución No. 028-17 de fecha 7 de junio de 2017;

POR CUANTO: Dentro de los proyectos que conforman el Plan Bianual 2017-2018 se encuentra el Programa de Inclusión Digital, que consiste en proporcionar equipos de computadoras a nivel nacional a Instituciones del Estado, Organizaciones no Gubernamentales (ONGs) y/o Instituciones Sin Fines de Lucro, así como a otros beneficiarios mencionados en el referido Proyecto, con el objetivo de promover el desarrollo social y económico, a fin de garantizar la inclusión de sus habitantes en la Sociedad de la Información, a través del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación;

POR CUANTO: Este proyecto está asociado al 3er. Eje Estratégico de la Estrategia Nacional de Desarrollo, que procura una Economía Sostenible, Integradora y Competitiva, el cual tiene un objetivo general, que se basa en la competitividad e innovación en un ambiente favorable a la cooperación y la responsabilidad social. El objetivo específico expresa, lograr acceso universal y uso productivo de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC); consolidar la educación especializada en TIC para garantizar los recursos humanos demandados por la creciente incorporación a la sociedad del conocimiento, con igualdad de oportunidades para todos los grupos poblacionales e Impulsar el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones como herramienta que permite ampliar el alcance de la formación profesional y técnica;

POR CUANTO: El **INDOTEL** ha aceptado la referida solicitud hecha por la **UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS DE DESARROLLO AGROFORESTAL DE LA**

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (UTEPDA), bajo el Programa de Inclusión Digital, como parte del Plan Bianual 2017-2018, con el propósito de impulsar un modelo de desarrollo más incluyente, integral y equitativo fortaleciendo el uso de las TIC.

POR TANTO y, en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente acuerdo, **LAS PARTES** libre y voluntariamente,

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: OBJETO.

En el marco de la implementación del Programa de Inclusión Digital del Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo para el Período 2017-2018, el presente acuerdo tiene por objeto el suministro de diez (10) computadoras al Centro de Capacitación Agrícola y Forestal, en el proyecto Hidroeléctrico Palomino, Municipio Bohechío, Provincia San Juan de la Maguana, con el propósito de promover el desarrollo social y económico, a fin de garantizar la inclusión de sus habitantes en la Sociedad de la Información, a través del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, a los fines de reducir la brecha digital en la República Dominicana.

PÁRRAFO: Las diez (10) computadoras, sus accesorios y características se detallan en el Anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Sin carácter excluyente o limitativo de las establecidas en otras cláusulas del presente acuerdo, **LAS PARTES** declaran y aceptan las obligaciones indicadas a continuación:

- a) **EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)** únicamente tendrá la responsabilidad de proveer a **LA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTO DE DESARROLLO AGROFORESTAL DE LA PRESIDENCIA (UTEPDA)** la infraestructura tecnológica, limitada a diez (10) computadoras con los accesorios y las características técnicas indicadas en el anexo del presente documento, a los fines indicados en el Artículo 1 de este Acuerdo. Los referidos equipos informáticos, los accesorios y mobiliario indicados en el Anexo, fueron entregados por el **INDOTEL** al Centro en fecha tres (3) de abril de dos mil dieciocho (2018).
- b) A su vez, **LA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTO DE DESARROLLO AGROFORESTAL DE LA PRESIDENCIA (UTEPDA)** tendrá las siguientes obligaciones:



1. Recibir las diez (10) computadoras suministradas y sus accesorios, y firmar el acuse correspondiente;
2. Cubrir los gastos relacionados con la instalación, servicio de internet y mantenimiento de los equipos suministrados.
3. Aceptar las evaluaciones de impacto que la Dirección del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del **INDOTEL** pueda requerir a los fines de contar con indicadores de impacto del proyecto Inclusión Digital, y darle toda la colaboración necesaria a tales fines.

ARTÍCULO 3: AUTONOMÍA DE LAS PARTES.

Queda entendido entre las partes que suscriben el presente documento, que ambas deberán respetar los ámbitos legales de cada una, que la relación entre ellas será la de entidades independientes y que nada de lo dispuesto en el presente documento podrá interpretarse en el sentido de constituir a ninguna de ellas como dependiente de la otra. Como consecuencia de lo anterior, ninguna de las partes tendrá la facultad de actuar en nombre de la otra ni de comprometerla de ninguna forma, ni de hacer declaraciones sobre la otra en nombre de la otra parte, a menos que haya sido previamente acordado entre ellas.

ARTÍCULO 4: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

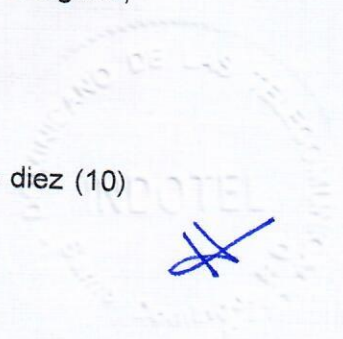
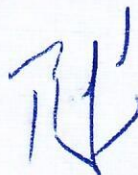
Toda comunicación o notificación entre **LAS PARTES** bajo el marco de este acuerdo debe ser hecha por escrito. Se considerará debidamente notificada, cuando tenga el correspondiente acuse de recibo de la parte destinataria. Las comunicaciones deben dirigirse a los representantes de cada parte, en las direcciones de sus respectivos domicilios, indicados al inicio del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5: SOLUCIÓN DE DISPUTAS.

En caso de un desacuerdo en virtud de la suscripción del presente documento, **LAS PARTES** negociarán para resolver las diferencias de buena fe, en un plazo no mayor de sesenta (60) días. En el caso en que transcurra el plazo sin solución satisfactoria y dicha discrepancia afecte el desarrollo de los objetivos comunes de este acuerdo, el mismo se considerará terminado de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial alguna, sin responsabilidad para ninguna de las partes.

ARTÍCULO 6: ANEXO.

Se anexa al presente acto, y forma parte integral del mismo, el listado de las diez (10) computadoras objeto del mismo, sus accesorios y características.



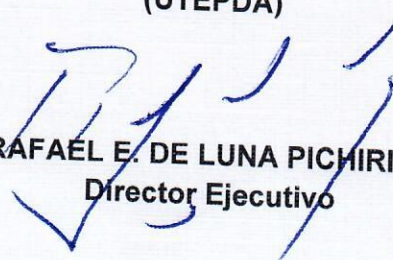
Leído el presente documento de conformidad, **LAS PARTES** firman en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y el otro para el Notario Público actuante, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).

Por el INSTITUTO DOMINICANO DE
LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL):



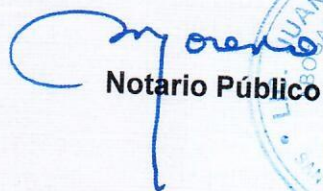
LUIS HENRY MOLINA PEÑA
Presidente del Consejo Directivo

Por la UNIDAD EJECUTORA DE
PROYECTOS DE DESARROLLO
AGROFORESTAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
(UTEPDA)



RAFAEL E. DE LUNA PICHIRILO
Director Ejecutivo

Yo, Lic. Juan Moreno Gautreau, Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, provisto de la matrícula del Colegio Dominicano de Notarios No. 3464, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **LUIS HENRY MOLINA PEÑA** y **RAFAEL E. DE LUNA PICHIRILO**, de generales que constan en el presente acuerdo a quienes doy fe de conocer y quienes me declararon bajo la fe de juramento esa es la firma que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tantos públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).


Notario Público



ANEXO

ESPECIFICACIONES DE LOS DIEZ EQUIPOS SUMINISTRADOS POR EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL) A LA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS DE DESARROLLO AGROFORESTAL



ESPECIFICACIONES Acer Aspire XC-704G - COMPUTADORAS	Cantidad Entregada
Formato Mini-Tower PC	10
Procesador Intel Celeron N3050	
Frecuencia Nominal 1.6 GHz	
Doble Núcleo	
Cantidad de subprocesos mínimos 2	
2 Puertos HDMI	
Memoria 4 GB RAM DDR3L	
Disco Duro de 500 GB	
Conectividad 802.11.b/g/n	
Puertos USB 4 (2 x USB 3.0)	
Salida de audio	
Entrada de micrófono	
Sistema Operativo Windows 10	
Monitor Acer K2022HQL	
19.5"	
LED	
Antirreflejo	
Resolución HD (1336 x 768)	
Certificación MPR II	
Puertos VGA y DVI	
Fuente interna	
Teclado	
Teclado USB en español	
Mouse	
Mouse USB	
ACCESORIOS	
Impresora HP Color Jet Pro MFP	1
Abanicos de pared KDK	3
UPS	10
Switch Linksys 16 puertos	1